Diputación de Granada

Año 2020
Viernes, 22 de mayo

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 81

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS *Pág.*

BENALÚA DE LAS VILLAS.-*Aprobación definitiva de plan de despliegue de fibra óptica* 2
CIJUELA.-*Padrón de la tasa de recogida de basura, primer bimestre de 2020* 1
GRANADA.-*Matrícula del I.A.E., ejercicio 2020* 2
GUADIX.-*Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de uso público con mesas y sillas* 1
IZNALLOZ.-*Padrón del impuesto sobre gastos suntuarios, cotos 2020* 2
Padrón de recogida de residuos sólidos urbanos, primer semestre de 2020 3
JÁTAR.-*Padrones fiscales, primer trimestre de 2020* 3
JÉREZ DEL MARQUESADO.-*Padrones de agua, basura y alcantarillado, ejercicio 2020* 5
MOTRIL.-*Nombramiento de Director de Proyectos Estratégicos* 3
Nombramiento de Director de Infraestructuras y Obras Municipales 4
Nombramiento de Secretarios de Concejal, tipo 2 4
Nombramiento de Director del Plan de Patrimonio Ind. 4
Nombramiento de Ayudante de Atención Ciudadana 4
Nombramiento de Coordinador de Juventud 5
Nombramiento de Coordinador de Cultura 5
PULIANAS.-*Padrón de basura, sexto bimestre de 2019* 5
Padrón de basura, primer bimestre de 2020 6
QUÉNTAR.-*Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2020* 6
VÁLOR.-*Bases para plaza de Arquitecto Técnico* 6

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.-*Padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes de Motril Carchuna* 11
Padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes Canal de Castilla o Fontana 11
Padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Monachil 12

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 1.661

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, primer bimestre 2020

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2020, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer bimestre de 2020.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 15 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 1.649

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación ordenanza fiscal tasa mesas y sillas

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 14 de mayo de 2020, adoptó los acuerdos siguientes:

1. Modificar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Exponer el expediente al público por plazo de 30 días a efectos de que los interesados puedan, en el indicado plazo, examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Guadix, 14 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 1.674

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Exposición de la matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en el Art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se encontrará expuesta al público en las Oficinas de la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, pabellón B, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, la matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas de Granada, correspondiente al ejercicio 2020.

Contra los actos de inclusión o exclusión en la misma de los sujetos pasivos o de alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al de término del periodo de exposición pública de la matrícula, y ello conforme a lo dispuesto en el art. 4.1 del RD. 243/1995, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 18 de mayo de 2020.-La Titular del Órgano de Gestión, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 1.660

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Aprobación definitiva plan despliegue fibra óptica

EDICTO

Por acuerdo del Pleno, de fecha 13/05/2020, se aprueba definitivamente el expediente núm. 164/2018, relativo al Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Benalúa de las Villas, promovido a instancia de D. Juan A. Mañas Vela, en representación de Telmi Telecom, S.L.

Lo que se hace público a efectos de su conocimiento, indicándose que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se indica que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas. Así se ha dispuesto con motivo de la publicación del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Adicional Octava, que el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benalúa de las Villas, 15 de mayo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 1.670

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón impuesto gastos suntuarios, cotos 2020

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha 13 de mayo de 2020 ha dictado la siguiente Resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca) año 2020.

VISTO el padrón anual de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al impuesto municipal sobres gastos suntuarios (aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca) año 2020 que asciende al importe de 3.619,98 euros (tres mil seiscientos dieci-

nueve con noventa y ocho céntimos) y que consta de 37 recibos.

VISTO lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de cotos de caza y pesca) publicada en el BOP nº 184 de 24 de septiembre de 2010.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º Aprobar el referido padrón de contribuyentes y que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 14 de mayo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 1.673

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón recogida residuos sólidos urbanos, primer semestre 2020

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 13 de mayo de 2020, ha dictado la siguiente Resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer semestre del año 2020.

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al primer semestre del año 2020, por la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 113.473,75 euros (ciento trece mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y cinco céntimos), y que consta de 2.282 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 14 de mayo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 1.646

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Padrones fiscales 1º trimestre, ejercicio 2020

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de mayo de 2020, acordó aprobar el padrón fiscal correspondiente a:

1. Tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, correspondientes al primer trimestre de 2020.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 12 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 1.654

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de Director de Proyectos Estratégicos

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el 13/05/2020 ha dictado resolución nombrando a D. José Luis López Siles, con DNI ***5394**, como Director de Proyectos Estratégicos mediante el sistema de libre designación.

El nombrado deberá cesar en el puesto que ocupa actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde al cese.

Motril, 15 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 1.655

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de Director de Infraestructuras y Obras Municipales

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el 13/05/2020 ha dictado resolución nombrando a D. Antonio Ruiz del Valle, con DNI ***9601**, como Director de Infraestructuras y Obras Municipales mediante el sistema de libre designación.

El nombrado deberá cesar en el puesto que ocupa actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde al cese.

Motril, 15 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 1.656

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de Secretarios Concejal tipo 2

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el 13/05/2020 ha dictado resolución nombrando a Dª Mercedes Pastor Ramos, con DNI ***4393** como Secretaria de Concejal tipo 2 (F2061), y a D. Miguel José Molina García, con DNI ***8408** como Secretario de Concejal tipo 2 (F3788) mediante el sistema de libre designación.

Ambos deberán cesar en el puesto que ocupan actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde al cese.

Motril, 15 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 1.657

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento del Director del Plan de Patrimonio Industrial

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el 14/05/2020 ha dictado resolución nombrando a D. Alberto Martínez Quesada, con DNI ***7989**, como Director del Plan de Patrimonio Industrial mediante el sistema de libre designación.

El nombrado deberá cesar en el puesto que ocupa actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde al cese.

Motril, 15 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 1.658

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento del Ayudante de Atención al Ciudadano

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el 14/05/2020 ha dictado resolución nombrando a D. Martín Lozano Almansa, con DNI ***2353**, como Ayudante de Atención al Ciudadano mediante el sistema de libre designación.

El nombrado deberá cesar en el puesto que ocupa actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde al cese.

Motril, 15 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 1.659

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento del Coordinador de Juventud

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el 14/05/2020 ha dictado resolución nombrando a D. Gerardo Romano Ortega, con DNI ***2559**, como Coordinador de Juventud mediante el sistema de libre designación.

El nombrado deberá cesar en el puesto que ocupa actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde al cese.

Motril, 15 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 1.663

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento del Coordinador de Cultura

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que el 14/05/2020 ha dictado resolución nombrando a D. Gerardo Martín Rodríguez, con DNI ***0677**, como Coordinador de Cultura mediante el sistema de libre designación.

El nombrado deberá cesar en el puesto que ocupa actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde al cese.

Motril, 15 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 1.675

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Padrones agua, basura y alcantarillado ejercicio 2020

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 18/05/2020 se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2020.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria del 01/07/2020 al 31/08/2020. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 18 de mayo de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 1.645

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón basura, sexto bimestre 2019

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 7 de abril de 2020 el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2019, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecu-

tivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 12 de mayo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 1.647

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón basura, primer bimestre 2020

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 14 de abril de 2020 el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2020, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 12 de mayo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 1.665

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación Oferta de Empleo Público año 2020

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2020, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera: (promoción interna)

Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: una.

Quéntar, 12 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 1.650

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Bases reguladoras selección funcionario interino Arquitecto Técnico Municipal

EDICTO

Dª Mª Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2020-0028, de fecha 14 de mayo de 2020, se han aprobado las bases contenidas en el anexo a esta anuncio para la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Arquitecto Técnico Municipal.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso-oposición hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Arquitecto Técnico Municipal, actualmente vacante en la plantilla de personal, vista la imposibilidad de la cobertura definitiva del puesto vacante de la plantilla de personal de este Ayuntamiento que se pretende convocar, dada la falta de tasa de reposición de efectivos conforme a las limitaciones impuestas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y siendo urgente e inaplazable su cobertura hasta en tanto se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, y que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: A2

Clasificación/Escala/ Subescala: Administrativa Especial/Técnico Nivel Medio

Dedicación: 35% de la jornada completa, 2 días a la semana.

Grupo A2 Sueldo base: 1.040,69 (a jornada completa).

Complemento de Destino: 20; 477,19 (a jornada completa).

Complemento Específico: 961,04 (a jornada completa).

Denominación: Arquitecto Técnico Municipal

Nº de vacantes: 1

La plaza está adscrita al área de urbanismo y sus funciones y retribuciones son las que se fijan en el Anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, al implicar el puesto de trabajo una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo III y documentos), dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://valor.sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://valor.sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de DIEZ días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La subsanación lo será exclusivamente de los requisitos de admisión, no de los méritos que aleguen, de cuya exactitud y adecuación serán responsables los/as solicitantes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de selección y la composición del Tribunal calificador.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, en la Sede electrónica municipal, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

En caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/ as; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba teórica y la valoración de méritos y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los princi-

pios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, tres vocales y el secretario. Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a, actuarán con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso, consistirá en desarrollar una prueba teórico-práctica que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y solo se efectuará con los candidatos que hayan superado la primera fase. La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 6 puntos):

En la fase de oposición se realizará una única prueba escrita, de carácter teórico-práctico, en la que el aspirante deberá contestar a un número de preguntas que oscilará entre 2 y 4 y que serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio las cuales estarán relacionadas con las funciones propias del puesto. A tal efecto se incluye un Anexo II con el temario de estas bases, sobre los cuales versarán tanto las preguntas teóricas como prácticas. El tiempo para contestar a dichas preguntas será de 90 minutos.

Para su calificación el Tribunal valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de las cuestiones planteadas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de la personalidad (NIF, pasaporte o carnet de conducir)

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

FASE CONCURSO (máximo 4 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

Se valorará la prestación de servicios en puestos con idéntico contenido de los propios del que se oferta, según Anexo I de las presentes, que se hayan articulado mediante relación estatutaria, laboral o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública.

Atendiendo a las circunstancias objetivas del puesto en la Entidad Local, se valorará preferentemente desde el punto de vista técnico-urbanístico los servicios prestados en municipios donde se dan las circunstancias del municipio o población con los tipos de suelo no urbanizable protegidos AG (paisaje agrario singular), espacio natural protegido (Parque Natural), (Parque Nacional) y zona BIC.

Fuera de estas zonas delimitadas se acreditará esta circunstancia por certificado del Ente local, haciendo constar los tipos de suelo no urbanizables protegidos en su término municipal.

A) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en una Administración Local donde la existencia tipos de suelo no urbanizables protegidos sea relevante desde el punto de vista técnico urbanístico determinado conforme al punto anterior 0,08 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier Administración Local 0,04 puntos.

C) Por la redacción de Proyectos o Memorias Técnicas con CFO referidas a (PFEA (Ordinario y Especial), Inversiones Financieramente Sostenibles, Planes Provinciales, Caminos Rurales), 0,02 por cada una de ellas.

Para la acreditación de la experiencia profesional en el caso de nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública, se aportará certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral. Para el caso de contratos administrativos con Administraciones públicas se aportará certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social. En ningún caso serán acumulables mismos periodos bajo distintas modalidades de prestación.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://valor.sedelectronica.es] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

a) Primero quien más puntos obtenga en la fase de oposición.

b) Segundo quien más puntos obtenga en el apartado de experiencia profesional.

c) Tercero quien más puntos obtenga en el apartado de superación de pruebas selectivas.

d) De persistir el empate, se resolvería por sorteo público.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, o no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación.

El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar el puesto de arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Válor.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo máximo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación la Alcaldía-Presidencia, procederá a dictar decreto nombrando funcionario interino al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

DÉCIMA-PRIMERA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO I: FUNCIONES DEL PUESTO

Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos.

Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales etc.

Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismos por parte del contratista.

Supervisión y control de los servicios municipales tales como ciclo integral del agua, cementerios, PFEA y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales.

ANEXO II: TEMARIO

1. Clasificación del suelo. Tipologías y definición en la LOUA y Ley Estatal.

2. Derechos y deberes del propietario en el suelo Urbano consolidado y no consolidado en la LOUA.

3. Suelo urbanizable. Sus tipologías. Derechos y deberes del propietario en la LOUA.

4. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Actuaciones de interés público en estos suelos. El proyecto de actuación.

5. Instrumentos de planeamiento general en la LOUA. El PGOU. Concepto, Objeto y Determinaciones. Otros instrumentos.

6. Tramitación de los instrumentos de planeamiento. Actos preparatorios. Efectos de su aprobación.

7. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

8. La ejecución del planeamiento. Presupuestos. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Líneas generales de los sistemas de ejecución.

9. El deber de conservación y rehabilitación. Situación de ruina y órdenes de ejecución. La ruina física.

10. Las licencias urbanísticas en la LOUA y en el Decreto 60/2010. Actos sujetos. Nociones básicas sobre su tramitación y procedimiento. Eficacia y caducidad.

Las licencias de primera ocupación y utilización.

11. Protección de la legalidad urbanística. Nociones generales. Las medidas cautelares. Expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Líneas generales procedimentales. Cuestiones Técnicas.

12. Normas Subsidiarias de Válor. Consideraciones Generales. Normas de Gestión Urbanística. Sistemas de Actuación. Normas Generales de Protección. Normas Generales para Suelo Urbano. Solares Edificables. Licencias. Usos de la Edificación y Condiciones de Habitabilidad. Tipología y Condiciones de la Edificación. Alturas.

13. Normas Subsidiarias de Válor. Normas Generales de urbanización. Normas Específicas para Suelo No Urbanizable de Protección.

14. Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada. Afecciones al Municipio de Válor

15. Asentamientos y edificaciones existentes en SNU. El Catalogo-inventario en las NNSS. Régimen urbanístico de estas edificaciones y procedimiento para el reconocimiento de su situación.

16. Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada. Anexo I (P.O.R.N.). Afecciones al Municipio de Válor. Normativa. Régimen de Autorizaciones. Normas Generales.

17. Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada. Anexo II y III (P.R.U.G.). Afecciones al Municipio de Válor. Zonificación. Normativa.

18. Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Título I. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.

19. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo. Protecciones personales y colectivas. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud. Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

20. El contrato de obras en la Ley de Contratos. Definición. Proyecto de obras y replanteo. Clasificación de las obras. Contenido del proyecto y responsabilidad. El replanteo.

21. Las formas de adjudicación del contrato, según cuantías. Ejecución de las obras. Comprobación del replanteo. Responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta.

22. Modificaciones del contrato de obras. Cumplimiento. Recepción y plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por administración.

23. La responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento de servicios públicos. Regu-

lación. Hitos fundamentales del procedimiento. Requisitos para que surja. Especialidades en su terminación. Indemnización.

ANEXO III

D./Dª ….., con DNI nº ….., y domicilio a efectos de notificación en ….., número teléfono ..… y correo electrónico …..

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR.

(Granada), y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a

SOLITA

PRIMERO. Ser admitido en dicho procedimiento selectivo, conforme a las bases aprobadas, que acepto de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. (documento nº 1)

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (documento nº 2)

c) Justificante de todos los méritos alegados

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y me comprometo a tomar posesión en caso de ser nombrado.

En ....., a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....

Válor, 15 de mayo de 2020.

NÚMERO 1.653

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES MOTRIL CARCHUNA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de reparto ordinario, cuotas poro obras de modernización y cuotas por consumo para el ejercicio 2.020, así como el canon de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2017; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 1/06/2020 hasta el 31/07/2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749

Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2020, con un reparto de:

- Cuota de acequiaje: 3,25 euros/marjal/trimestre.
- Cuota amortización de obras: 1,65 euros/marjal/trimestre.
- Consumo cota 100: 0,03 euros/m3
- Consumo cota 200: 0,09 euros/m3
- Canon de la Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2017: 12,00 euros/marjal/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de mayo de 2020.-El Recaudador, Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.662

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASTILLA O FONTANA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de reparto ordinario y canon Confederación Hidrográ-

fica del Guadalquivir para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de Castilla Fontana de Pinos Puente; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 15/07/2020 al 14/09/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 5% para aquellos partícipes que ingresen su recibo hasta el 14 de julio de 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

- Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749
- Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976
- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2019 con un reparto de 7,36 euros/marjal para la Cuota ordinaria y 6,60 euros/marjal para el canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de mayo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.668

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LOS LLANOS DE MONACHIL

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de los Llanos de Monachil; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 5/06/2020 al 4/08/2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº 3023-0163-45-5018138403

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 17 de abril de 2019 y prorrogado por la Junta de Gobierno de 14/05/2020, con un reparto de 13,50 euros/hora de día, y 25,00 euros/hora de noche y sábado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de mayo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■